

**REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE CAFÉ PARA
LA EXPORTACION EN CONSIGNACION**

Señores
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Nos permitimos informarles que la Junta Directiva de este Instituto en su Sesión N° 1848 celebrada el 25 de agosto del año en curso, tomó el acuerdo de autorizar un mecanismo adicional al existente para el registro de las ventas de café para la Exportación en consignación.

A partir de esta fecha se dispone de dos opciones para registrar las ventas en consignación, a saber:

1. Mediante el mecanismo actual de registrar el Diferencial pactado, el cual está sujeto a aprobación por parte de este Instituto, según lo indicado en la circular No. 1666 del 23 de febrero de 2010, o bien;
2. Registrar el precio del día de la posición pactada, quedando pendiente la fijación del Diferencial, el cual será evaluado en el momento de la sustitución del contrato.

Este Instituto no inscribirá contratos sustitutos de aquellas negociaciones en consignación registradas bajo la opción N° 2, si el diferencial pactado es inferior al autorizado por el ICAFE.

En razón de lo anterior, les solicitamos que los interesados en optar por la segunda opción al momento de realizar la sustitución, coloquen en la parte inferior del contrato la siguiente leyenda:

“Aceptamos que el Instituto del Café de Costa Rica no inscribirá contratos sustitutos de aquellas negociaciones en consignación, si el diferencial pactado es inferior al autorizado por el ICAFE.”

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo